



# Asamblea General

Distr. general  
23 de agosto de 2023  
Español  
Original: francés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**44º período de sesiones**  
6 a 17 de noviembre de 2023

## **Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Djibouti**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## Principales características del país

1. La República de Djibouti está situada en el centro de una zona geográfica sometida regularmente a desastres climáticos naturales (sequías e inundaciones) y a la inestabilidad sociopolítica causada por varios conflictos que provocan una afluencia constante de migrantes y refugiados, lo que ha tenido un fuerte impacto en los servicios sociales y el presupuesto del Estado.

2. Djibouti, que posee una superficie total de 23.200 km<sup>2</sup>, comparte 506 km de frontera con tres países del Cuerno de África (Eritrea, Etiopía y Somalia) y tiene 314 km de costa a lo largo del golfo de Adén y el estrecho de Bab-el-Mandeb, la entrada meridional al mar Rojo.

3. Se calcula que en 2023 la población de Djibouti es de 1.001.454 habitantes, de los cuales casi el 78 % vive en la capital, Djibouti. Las mujeres constituyen el 47,13 % de la población; los niños en edad escolar (de 5 a 14 años), el 20,62 %; y los jóvenes de 15 a 29 años, el 26,72 %. El grupo de edad de personas económicamente activas (de 30 a 59 años) constituye el 35,71 % de la población, mientras que las personas de 60 años o más solo constituyen el 6,21 %.

4. El cuadro siguiente muestra la evolución de los principales indicadores sociodemográficos de Djibouti.

	2017/18	2022/23
Población total	948 249	1 013 179
Esperanza de vida al nacer	52,9 años	63,6 años
Hombres	51,8 años	61,8 años
Mujeres	54,1 años	65,4 años
Mediana de la edad	20 años	20 años
<b>Natalidad y fecundidad</b>		
Tasa bruta de natalidad	39 ‰	39 ‰
Tasa global de fecundidad	2,9	2,6
<b>Mortalidad</b>		
Tasa de mortalidad de niños menores de 1 año	58,0 ‰	58,0 ‰
Tasa de mortalidad de menores de 5 años	67,8 ‰	67,8 ‰
Mortalidad materna (por 100.000 nacidos vivos)	383	383
<b>Nupcialidad</b>		
<b>Edad media del primer matrimonio</b>		
Hombres	30,7 años	29,4 años
Mujeres	29,9 años	25,2 años
<b>Tasa de soltería permanente a los 50 años</b>		
Hombres	2,40 %	2,40 %
Mujeres	2,90 %	2,90 %
Tasa de soltería permanente a los 50 años	2,60 %	2,60 %
<b>Alfabetización y escolarización</b>		
<b>Tasa de alfabetización de personas adultas (15 años o más)</b>		
Hombres	62,70 %	66,60 %
Mujeres	43,30 %	52,90 %
Total	52,80 %	
<b>Tasa bruta de matriculación en la enseñanza primaria (niños de 6 a 10 años)</b>		
Niños	98,00 %	94,10 %
Niñas	93,60 %	94,20 %
Total	95,90 %	94,10 %

	2017/18	2022/23
<b>Seguro médico universal</b>		
Número de asegurados	88 255	137 189
Número de beneficiarios	225 653	350 449
<b>Malnutrición aguda</b>		
Niños	19,3	11,9
Niñas	16,2	8,4
Total	17,8	10,1
<b>Capacidad de establecimientos públicos de salud</b>		
Instalaciones	1 498	3 093
<b>Recursos humanos en la salud</b>		
	887	3 067
<b>Consumo de energía</b>		
Electricidad de Djibouti (EDD)	57	64,7
Oficina Nacional del Agua y el Saneamiento de Djibouti (ONEAD)	40	41

5. En lo que respecta a la situación económica, el levantamiento de las restricciones a la circulación vinculadas con la COVID 19 ha favorecido la reanudación de la actividad económica. La tasa de crecimiento, cercana a cero en 2020, repuntó hasta el 4,3 % en 2021.

6. Desde nuestro diálogo anterior, Djibouti no ha cejado en su empeño por seguir protegiendo los derechos humanos y permitir así a su ciudadanía y a las demás personas que viven en su territorio vivir en paz, con dignidad y, sobre todo, en condiciones de vida decentes.

7. Fiel a su tradición, nuestro país ha trabajado y sigue trabajando para promover la paz y la estabilidad en el Cuerno de África, una región azotada desde hace decenios por la guerra, el terrorismo, las crisis climáticas y ecológicas y el desplazamiento de la población.

8. Gracias a su experiencia con respecto a Somalia, en la conocida Conferencia de Paz de Arta, Djibouti ha participado desde el inicio en la resolución del conflicto sudanés. En este contexto, acogió del 13 al 15 de junio de 2023 la 14ª cumbre ordinaria de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), cuyo programa incluyó la preservación de la paz y la seguridad en los países miembros y la prevención de desastres naturales.

9. Estas situaciones de inestabilidad y de crisis política representan importantes desafíos para los países de la región en lo que respecta al cumplimiento pleno y eficaz de sus compromisos en materia de derechos humanos.

## Metodología utilizada para elaborar el informe nacional

10. De conformidad con el Decreto núm. 2017-355, de 2 de noviembre de 2017, la elaboración del informe es responsabilidad del Comité Interministerial de Coordinación del Proceso de Elaboración y Presentación de los Informes Periódicos.

11. Durante los trabajos preparatorios y de redacción, el Comité Interministerial, integrado por los principales departamentos responsables de los derechos humanos, realizó consultas amplias, tanto a nivel nacional como en las regiones del interior.

12. El Comité Interministerial organizó reuniones con el sector público para recopilar los principales datos relacionados con los derechos humanos, en particular los relativos al derecho a la educación y a la salud, y a la lucha contra la pobreza.

13. También se organizaron reuniones de trabajo con la sociedad civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y representantes locales electos.

14. De conformidad con la nota orientativa sobre el informe nacional para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), el Comité Interministerial celebró una reunión de trabajo con la Comisión de Legislación y de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional.

15. En esa reunión de trabajo, celebrada en mayo de 2023 en la sede de la Asamblea Nacional, los parlamentarios tuvieron la oportunidad de compartir sus logros en materia de derechos humanos con el Comité Interministerial.

16. La voluntad de seguir progresando en lo que respecta a los derechos humanos se refleja en particular en la reforma del reglamento interno, que ha ampliado el mandato de la Comisión de Legislación para incluir la promoción y protección de los derechos humanos.

17. Desde el anterior examen del país en 2018, hemos continuado nuestra colaboración y diálogo con los mecanismos de protección de los derechos humanos mediante:

- La presentación del informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en agosto de 2021
- La presentación de su informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en abril de 2022
- La presentación en abril de 2023 de su informe sobre la aplicación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño
- La presentación del informe nacional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

18. Como parte de su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Djibouti presentó su informe nacional voluntario sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, celebrado en Nueva York en la Sede de las Naciones Unidas en julio de 2021.

19. Al responder a las recomendaciones que se formularon durante el tercer ciclo del EPU, hemos seguido la nota orientativa del informe nacional para el cuarto ciclo y hemos desglosado los temas del siguiente modo:

- Cuestiones transversales
- Derechos civiles y políticos
- Derechos económicos, sociales y culturales
- Derechos de personas y grupos específicos
- Regiones y territorios específicos

## **Evolución del marco normativo e institucional relativo a los derechos humanos**

20. Se han producido avances importantes en el marco normativo e institucional relativo a los derechos humanos. Djibouti aprobó las siguientes leyes y estrategias para seguir protegiendo los derechos humanos:

- La Ley núm. 97/AN/20/8ª L, de 16 de noviembre de 2020, relativa a la Libertad de Comunicación y la Ética de la Información y a la Ley Orgánica núm. 96/AN/20/8ª L, de 16 de noviembre de 2020, del Pluralismo Político en las Campañas Electorales
- La Ley núm. 97, de 16 de noviembre de 2020, del Pluralismo Político en las Campañas Electorales
- La Ley núm. 51/AN/19/8ª L por la que se modifica parcialmente el artículo 113 de la Ley núm. 133/AN/05/5ª (2006) y se amplía la licencia de maternidad remunerada de 14 a 26 semanas
- La Ley núm. 66/AN/19/8ª L de Protección, Prevención y Atención de las Mujeres y los Niños Víctimas de Violencia

- La Ley núm. 26/AN/18/8ª L, de 27 de febrero de 2019, de Creación del Instituto Nacional de Estadística de Djibouti (INDS)
- La Ley núm. 80/AN/20/8ª L, de 15 de julio de 2020, de Creación de la Escuela Nacional de Estudios Judiciales
- La Ley núm. 043/AN/19/8ª L por la que se Adopta la Estrategia Nacional de Protección Social 2018-2022
- La Ley núm. 136/AN/21/8ª L, de 9 de diciembre de 2021, de Adopción de la Estrategia Nacional sobre la Discapacidad (2021-2025)
- La Ley núm. 168/AN/22/8ª L de Creación el Fondo de Apoyo a las Personas con Discapacidad
- El Decreto núm. 2023-043/PR/MJDH, de 14 de febrero de 2023, de Organización, Facultades y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia de la Lucha contra la Trata de Personas y las Prácticas Análogas

## Cuestiones transversales

### Igualdad y no discriminación

21. El principio de igualdad y no discriminación está garantizado por la Constitución de la República de Djibouti, cuyo artículo 1 establece que “el Estado de Djibouti garantiza a todas las personas la igualdad ante la ley, sin distinción de lengua, origen, raza, sexo o religión”. Se trata de un derecho fundamental que constituye uno de los pilares, si no el pilar, sobre el que se basa todo el sistema jurídico de Djibouti. Toda violación de este principio es sancionada por nuestros tribunales, incluido el Consejo Constitucional.

22. Para llevar a la práctica este principio, Djibouti ha puesto en marcha, desde hace casi dos decenios, importantes proyectos de ayuda a grupos o personas que suelen ser víctimas de discriminación, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los refugiados y los migrantes.

23. La firme voluntad política de lograr la igualdad de género ha permitido a las mujeres acceder cada vez más a puestos de responsabilidad y de toma de decisiones en los sectores público y privado.

24. Se han realizado esfuerzos similares en relación con los derechos de las personas con discapacidad en el país, que culminaron con la creación en 2018 del Organismo Nacional para las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es “promover la participación, la integración y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los sectores de la vida social”.

### Derecho al desarrollo

25. Desde su independencia, Djibouti se ha esforzado por preservar la paz y la seguridad en su territorio, situado en una región inestable, en un contexto de conflictos internos, terrorismo y condiciones climáticas difíciles (sequías e inundaciones recurrentes).

26. La estabilidad lograda es, entre otras cosas, el resultado del respeto de los derechos humanos y de la creación de condiciones económicas y sociales que permiten a la inmensa mayoría de nuestra población vivir en condiciones dignas.

27. Para hacer efectivo este derecho, Djibouti ha desarrollado un sistema político y constitucional que permite a sus ciudadanos participar en la gestión de los asuntos públicos y acceder a todas las funciones del Estado.

28. Se celebran elecciones nacionales y locales periódicas para que todas las personas puedan participar en la toma de decisiones políticas y públicas.

29. Estas elecciones cumplen las normas internacionales y garantizan la separación de poderes y el pluralismo en las instancias decisorias.

30. Con el fin de garantizar el derecho al desarrollo, Djibouti ha puesto en marcha las herramientas necesarias para atraer inversiones extranjeras y contribuciones de donantes.

### **Desafíos ambientales**

31. En la última reforma ministerial la protección del medio ambiente se ha elevado al nivel de prioridad nacional mediante la creación de un ministerio de gran envergadura encargado del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Su misión principal es “garantizar la coordinación y ejecución de los programas nacionales de protección del medio ambiente y de prevención de los riesgos, y hacer el seguimiento de las medidas de organización, protección y gestión de zonas, ecosistemas y costas”.

32. El país ha aprobado diversas leyes destinadas a proteger los ecosistemas frágiles:

- La Ley núm. 51/AN/09/6ª L del Código del Medio Ambiente
- La Ley núm. 45/AN/04/5ª L de Creación de Zonas Protegidas Terrestres y Marítimas

33. Con el apoyo de donantes internacionales, en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el país está trabajando en los siguientes tres grandes proyectos:

- El desarrollo de zonas agropastorales como estrategia de adaptación al cambio climático dirigida a la población rural pobre de Djibouti
- La implementación de las medidas prioritarias del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación (PAN) para aumentar la resiliencia en las zonas costeras más vulnerables de Djibouti
- La aplicación de tecnologías de adaptación en los ecosistemas frágiles de las llanuras centrales de Djibouti

### **Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

34. Desde la aprobación del Código Penal en 1995, Djibouti cuenta con legislación que penaliza severamente los actos de terrorismo. Para hacer frente al carácter cada vez más violento y organizado y a menudo transnacional del terrorismo, nuestro país complementó la legislación de 1995 promulgando en 2011 dos leyes, una sobre el terrorismo y otros delitos graves y la otra sobre la financiación del terrorismo.

35. La ley sobre el terrorismo y otros delitos graves penaliza los actos de terrorismo con 15 años de prisión y una multa de 5.000.000 francos de Djibouti. Si el acto terrorista causa la muerte de una o más personas, se penaliza con prisión perpetua y una multa de 10.000.000 francos.

36. La legislación antiterrorista respeta plenamente los principios fundamentales de los derechos humanos, y las personas enjuiciadas por terrorismo no son juzgadas por tribunales especiales ni sometidas a procedimientos especiales.

37. Se les garantizan todos los derechos de defensa y tienen derecho a un abogado y a un médico en todas las fases del procedimiento.

38. Las autoridades judiciales encargadas de enjuiciar y juzgar casos de terrorismo reciben formación en derechos humanos.

### **Administración de justicia, en particular la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

39. El preámbulo de la Constitución de septiembre de 1992 afirma que la República de Djibouti se compromete a instaurar el estado de derecho y una democracia pluralista.

40. Uno de los principales pasos para lograr este objetivo ha sido, desde 1992, construir un poder judicial independiente con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus tareas.

41. El número de jueces ha crecido entre 4 y 5 veces, pasando de 35 a 150. Hubo un aumento similar en el número de funcionarios judiciales (secretarios judiciales, abogados, notarios, ujieres y oficiales de policía judicial).

42. Se han construido numerosos edificios para dar cabida a este gran aumento del número de funcionarios.

43. También se han tomado otras medidas, como:

- La transformación del Tribunal Supremo en tribunal de casación para disminuir la duración de los trámites judiciales
- La creación de tribunales juveniles y tribunales del estatuto personal
- La creación de tribunales administrativos y financieros para supervisar la gestión de los fondos públicos y la gobernanza en general

44. En cuanto al acceso a la justicia, el Gobierno aprobó en 2020 una revisión del Código de Procedimiento Civil, principalmente con objeto de fortalecer el sistema judicial del país. Así pues, se han creado nuevos tribunales en las regiones y en el importante municipio de Balbala.

45. A fin de mejorar la calidad del servicio público de justicia, el Gobierno creó en 2020 una Escuela Nacional de Estudios Judiciales, una de cuyas misiones es capacitar a jueces, funcionarios de justicia (abogados, notarios, ujieres, secretarios judiciales y oficiales de policía) y a otros profesionales que trabajan en el ámbito jurídico o judicial.

46. Ya se ha graduado de la Escuela, que funciona desde hace tres años, la primera promoción de jueces, secretarios judiciales y abogados.

## **Derechos civiles y políticos**

### **Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

47. El artículo 10 de la Constitución de 15 de septiembre de 1992 establece que “nadie podrá ser enjuiciado, detenido, acusado o condenado a menos que sea en virtud de una ley promulgada con anterioridad a los hechos que se le imputan”.

48. El Código de Procedimiento Penal, en particular en sus disposiciones relativas a las investigaciones preliminares llevadas a cabo por oficiales de policía judicial, prevé mecanismos para garantizar el trato humano de las personas bajo custodia policial y para controlar la utilización de este procedimiento.

49. Bajo la supervisión de las autoridades judiciales, que controlan sistemáticamente las actividades de los agentes de policía y de gendarmería, estos desempeñan sus funciones de conformidad con la ley.

50. En consonancia con los compromisos contraídos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Djibouti prosigue las consultas con miras a ultimar y aprobar el nuevo Código Penal.

51. Las reformas del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal permitirán a Djibouti combatir más eficazmente la delincuencia y la violencia contra las mujeres; armonizar las prácticas para garantizar que todos los ciudadanos reciban el mismo trato ante la ley; mejorar la eficacia de la ejecución de las penas, incluidas las alternativas a la privación de libertad; y proteger los derechos de la infancia y promover al mismo tiempo la reintegración de las personas reclusas.

52. Djibouti ha aplicado las recomendaciones del Consejo de reducir las condiciones de hacinamiento en las cárceles y mejorar las condiciones generales de vida de las personas privadas de libertad mediante la puesta en marcha de los centros de detención de Obock y Dikhil.

53. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está plenamente facultada para llevar a cabo inspecciones sin previo aviso de todas las instituciones encargadas de ejecutar sentencias penales. Se cuenta con comisionados independientes que supervisan las condiciones de detención y tienen derecho a consultar la documentación pertinente y a entrevistarse con los detenidos sin la presencia de funcionarios penitenciarios o policiales.

### **Libertades fundamentales y participación en la vida pública**

54. Djibouti garantiza el libre ejercicio de la religión teniendo en cuenta la Constitución, las leyes y las reglamentaciones en vigor, el orden público, la moral y los derechos y libertades fundamentales de las terceras personas.

55. El ejercicio de la libertad de conciencia y de religión está garantizado por el artículo 11 de la Constitución, que establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de culto y de opinión, manteniendo el respeto al orden establecido por las leyes y reglamentaciones”.

56. Para promover la libertad de expresión y la libertad de prensa, el Gobierno está intensificando las medidas para desarrollar las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se ha creado un departamento ministerial específicamente encargado de esta cuestión.

57. El Estado de Djibouti ha elaborado y aprobado diversas leyes destinadas a garantizar, por un lado, que los periodistas y el personal afín gocen de libertad e independencia en el ejercicio de su profesión, y, por el otro, que la ciudadanía tenga derecho a una información de calidad, veraz y objetiva. Entre estas figuran la Ley núm. 97/AN/20/8ª L, de 16 de noviembre de 2020, relativa a la Libertad de Comunicación y la Ética de la Información y la Ley Orgánica núm. 96/AN/20/8ª L, de 16 de noviembre de 2020, del Pluralismo Político en las Campañas Electorales.

58. El artículo 5 de la Ley núm. 97, de 16 de noviembre de 2020, establece que “la información se divulga libremente cumpliendo las leyes y reglamentaciones vigentes en Djibouti”.

59. La Comisión Nacional de Comunicación, el organismo regulador de los medios de comunicación, garantiza y asegura la libertad y protección de la prensa y de medios de comunicación de conformidad con la ley. Vela por que los profesionales de los medios de comunicación cumplan las normas de ética y conducta profesional.

60. Las asociaciones profesionales de medios de comunicación también contribuyen a preservar los valores éticos en el sector. En particular, el Sindicato de Prensa y Medios de Comunicación Audiovisuales se encarga de defender la libertad de prensa, proteger el derecho del público a una información libre, completa, honesta y veraz, y garantizar la seguridad de los periodistas en el ejercicio de sus funciones.

61. En Djibouti, toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras. Esta libertad está garantizada por el artículo 15 de la Constitución, que establece que “todos los ciudadanos tienen derecho a constituir libremente asociaciones y sindicatos, siempre que cumplan las formalidades establecidas por las leyes y reglamentaciones”.

62. En este sentido, el Gobierno fomenta el desarrollo de asociaciones y, desde principios de año, ha emprendido un amplio proceso de reforma destinado a actualizar el marco jurídico que rige las asociaciones, que se remonta a la época colonial.

63. Al tiempo que consagra y consolida los logros alcanzados mediante la Ley de 1901, la reforma fortalecerá la libertad de asociación, reglamentará con mayor precisión las actividades relativas a la asociación y colmará las lagunas jurídicas, sobre todo en lo que respecta a las asociaciones extranjeras.



64. Cabe señalar que el movimiento asociativo de Djibouti es actualmente uno de los agentes dinámicos de la vida social, sindical, cultural y científica del país.

### **Trata de personas: aplicación plena de las recomendaciones 129.80 a 129.91**

65. El artículo 16 de la Constitución prohíbe y penaliza la tortura, los tratos inhumanos, crueles, degradantes y humillantes, el abuso físico y los malos tratos, y toda forma de degradación de seres humanos.

66. Para ello, Djibouti cuenta con un importante mecanismo para intensificar la represión de la trata tras la aprobación de la Ley núm. 133, de 24 de marzo de 2016, de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

67. Esta ley da pleno efecto al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Permite:

- Prevenir y combatir la trata de personas.
- Proteger los derechos fundamentales de las víctimas de la trata y diseñar un marco integral para la prevención y protección de las víctimas y los testigos, y la prestación de asistencia a estos, y para la investigación, el enjuiciamiento y la represión de la trata de personas en todas sus formas, con miras a imponer penas efectivas y adecuadas.
- Contribuir a la lucha contra la trata de personas a escala nacional e internacional, esté o no vinculada con la delincuencia organizada, y promover la cooperación regional e internacional a este respecto.

68. La ley tipifica como delito la trata con fines de explotación sexual y laboral, con penas de 5 a 10 años de prisión, suficientemente severas y proporcionales a las impuestas por otros delitos graves. También califica la participación de un menor y la prostitución forzada como circunstancias agravantes sujetas a penas de hasta 20 años de prisión.

69. La ley, sucesora de la Ley de 2007, refleja los esfuerzos del Gobierno por combatir el problema de la trata de personas en el país.

70. Además, gracias al apoyo de la comunidad internacional, el poder judicial y las fuerzas de seguridad se han beneficiado de formación y creación de capacidad sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

71. A nivel institucional, se ha creado un Comité Nacional de Vigilancia de la Lucha contra la Trata de Personas y las Prácticas Conexas (Decreto núm. 2023-043, de 14 de febrero de 2023). La misión de este órgano, que depende del Ministerio de Justicia, es prevenir y combatir la trata de personas, proteger los derechos fundamentales de las víctimas de la trata y elaborar un marco integral para la prevención y protección de las víctimas y los testigos y la prestación de asistencia a estas, así como para la investigación, el enjuiciamiento y la penalización de la trata en todas sus formas, con miras a imponer penas efectivas y adecuadas.

72. El Comité está representado en las cinco regiones por dependencias locales encargadas de aplicar y supervisar un plan de acción regional de lucha contra la trata de personas.

73. La Ley núm. 159, de 5 de enero de 2017, de la Condición de Refugiados y Solicitantes de Asilo garantiza la igualdad de acceso de la ciudadanía y los refugiados a la educación, la atención de la salud, el trabajo y la circulación fuera de los campamentos.

74. El país también ha adoptado una Estrategia Nacional de Migración, con el apoyo de la oficina de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Djibouti. Esta tiene en cuenta cuestiones clave como la gobernanza y la gestión de la migración; el control, la vigilancia, la gestión y la reglamentación de las fronteras; y la protección de los derechos de los migrantes, el salvamento de vidas humanas y el fomento de la resiliencia frente a situaciones de vulnerabilidad.

## **Derecho a la privacidad y a la vida familiar**

75. El respeto a la vida también es un derecho constitucional reconocido de todas las personas. Figura en el artículo 12 de la Constitución, que consagra el derecho a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio.

76. Las excepciones a este principio o norma son muy limitadas y solo se aplican a situaciones concretas y bien definidas.

77. La Constitución también garantiza el respeto de la privacidad en su artículo 13, que protege el secreto de la correspondencia y otras comunicaciones.

78. Para hacerlo efectivo y disuadir a cualquiera de injerirse en la vida de los demás, el Estado parte ha incorporado en el Código Penal un capítulo relativo a violaciones contra la identidad. Entre otras cosas, el Código Penal tipifica como delito la “invasión a la intimidad y el allanamiento de morada”. La víctima puede pedir al juez una indemnización por daños y perjuicios y cualquier otra medida que considere necesaria para poner fin a los actos que vulneran su intimidad.

79. El artículo 12 de la Constitución garantiza la inviolabilidad del domicilio y otros bienes privados. Los allanamientos y los registros solo pueden efectuarse en la forma y las condiciones previstas por la ley.

80. De conformidad con el artículo 471 del Código Penal, allanar un domicilio ajeno mediante engaño, amenazas, agresión o coacción, salvo en los casos autorizados por la ley, se castiga con una pena de prisión de un año y multa de 200.000 francos.

81. El Código de Familia, aprobado en enero de 2002, contiene las normas que rigen la familia y organiza la vida familiar respetando los valores religiosos y consuetudinarios del país.

## **Derechos económicos y sociales**

### **Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

82. En Djibouti, el derecho a un trabajo decente es una prioridad para el Gobierno, que está decidido a proteger a los trabajadores y promover un entorno laboral seguro y saludable.

83. Djibouti ha promulgado leyes específicas para proteger los derechos de los trabajadores menores de edad. La legislación nacional prohíbe el trabajo de niños menores de 16 años y restringe el trabajo peligroso de los jóvenes de 16 a 18 años. Se han reforzado las medidas de vigilancia y control para combatir el trabajo infantil y garantizar el acceso de los niños a la educación y a un desarrollo saludable.

84. Se ha promulgado legislación para reglamentar las normas de salud y seguridad en el trabajo, incluido el uso de equipos de protección personal y la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. Se realizan inspecciones periódicas para garantizar que las empresas cumplan estas normas.

85. Djibouti también ha firmado acuerdos e instrumentos internacionales relativos a los derechos de los trabajadores, como el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo.

### **Derecho a la seguridad social**

86. En cuanto a la seguridad social, Djibouti ha adoptado diversas políticas y reformas destinadas a ampliar la cobertura de la seguridad social y garantizar una protección adecuada a los trabajadores y sus familias. Se han creado regímenes de seguridad social, sobre todo para la jubilación y el seguro médico. Estos contribuyen a garantizar cierta estabilidad

económica y social a las personas que hacen frente a dificultades financieras por enfermedad o jubilación.

87. El sistema de protección social ofrece cobertura médica a toda la población (Seguro Médico Universal), incluidas las personas que no tienen ingresos, en particular a través del Programa de Asistencia Social Sanitaria (PASS).

88. La promulgación de la Ley núm. 51/AN/19/8<sup>a</sup> L, por la que se modifica parcialmente el artículo 113 de la Ley núm. 133/AN/05/5<sup>a</sup> (2006) y se amplía la licencia de maternidad remunerada de 14 a 26 semanas, fue otro avance importante. Los costos generados por esta reforma se sufragan con cargo a la Caja Nacional de Seguridad Social, para no imponer gastos adicionales a los empleadores.

### **Derecho a un nivel de vida aceptable**

89. En 2021, se calculó que la tasa de pobreza extrema para el conjunto del país era del 21,1 %, según la última encuesta de hogares realizada en 2017. En la ciudad de Djibouti, la tasa de pobreza extrema se estimó en el 13,6 %, mientras que en las demás regiones alcanzó el 45 %, el doble de la tasa nacional.

90. Si tenemos en cuenta el umbral de pobreza general, la proporción de la población considerada pobre aumentó en 2020 debido al impacto socioeconómico de la crisis sanitaria de la COVID-19, que persiste hasta la fecha.

91. En marzo de 2021, la Asociación Internacional de Fomento (AIF) aprobó financiación para el Gobierno por 15 millones de dólares.

92. Esos fondos están destinados a apoyar la ampliación del sistema de protección social y la mejora de la seguridad alimentaria y el acceso a los servicios sociales básicos de las comunidades más pobres y vulnerables de Djibouti.

93. También tiene por objeto reestructurar los recursos ya asignados a la respuesta de Djibouti a la pandemia de COVID-19 desde abril de 2020 y ampliar el alcance del Proyecto Integrado de Transferencias en Efectivo y Desarrollo del Capital Humano, en particular mediante la ampliación de las transferencias en efectivo a 2.500 hogares de zonas urbanas.

94. La reasignación de recursos proporcionará ayuda continua a 5.000 hogares mediante el despliegue de transferencias en efectivo y la distribución de vales para alimentos a más de 27.500 hogares de zonas urbanas, para ayudarlos a resistir los embates de la COVID-19.

### **Derecho de acceso a la vivienda**

95. Djibouti ha puesto en marcha una ambiciosa hoja de ruta para mejorar el acceso a una vivienda adecuada en las zonas rurales. Se ha elaborado la Estrategia Nacional de Vivienda, con objetivos claros y medidas concretas para satisfacer las necesidades de vivienda de la población rural. Se han creado planes de desarrollo específicos para cada región, teniendo en cuenta las características locales y las necesidades de las comunidades.

96. En este marco, el Gobierno ha emprendido un vasto y ambicioso programa de vivienda social, que se ha traducido en la construcción y adjudicación de más de 2.500 departamentos y más de 12.000 parcelas edificables. Todas estas viviendas disponen de servicios básicos como carreteras, agua potable, electricidad y escuelas, y están dirigidas sobre todo a la clase media.

97. Las personas sin recursos o con ingresos bajos se benefician de las actividades de la Fondation IOG pour le Droit au Logement. Con objeto de apoyar los esfuerzos del Gobierno para ofrecer viviendas dignas y accesibles para todos, la fundación, desde su creación en 2016, construyó más de 2.600 viviendas en la capital y cientos de viviendas sociales en las regiones del interior.

98. En las regiones del interior, la fundación construyó 50 viviendas en Arta, 100 en Tadjourah, 100 en Obock, 100 en Ali Sabieh, 50 en Dikhil, 50 en Weah, 30 en Holl-Holl, 30 en Mouloud y 50 en Yoboki.

99. Se han forjado alianzas con organizaciones del sector privado e instituciones financieras para facilitar el acceso a la financiación de la vivienda y fomentar la construcción de viviendas sociales. La empresa Salaam Real Estate ha puesto en marcha un proyecto denominado Ciudad Salaam, que consiste en la construcción de 7.496 unidades residenciales en la ciudad de Djibouti, con un plan de financiación accesible para todos.

100. Para garantizar el éxito de los esfuerzos por mejorar el acceso a una vivienda adecuada, se han realizado campañas de sensibilización para informar a las comunidades del derecho a la vivienda y las oportunidades disponibles.

## **Derecho al agua**

101. Para que todos los habitantes del país tengan acceso a agua de calidad, Djibouti inauguró en 2017 el acueducto transfronterizo desde Etiopía. El agua transportada desde ese país se destina a las regiones del sur de Djibouti (en particular Ali-Sabieh, Dikhil y Arta) y cubre también las crecientes necesidades de agua potable de la capital y sus zonas portuarias. Se trata del tercer proyecto que une a los dos países, después del ferrocarril Addis Abeba-Djibouti y una línea de interconexión eléctrica.

102. Además, el país también cuenta desde 2021 con una planta de desalinización y producción de agua potable en el marco del proyecto Producción de Agua Potable mediante Energías Renovables, financiado por la Unión Europea. Se trata de una instalación única, la primera de este tipo en África Subsahariana, que se ajusta perfectamente a la iniciativa Energía Sostenible para Todos (SE4All) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

103. Esta instalación, que tiene una capacidad de tratamiento de 22.500 m<sup>3</sup>/día, abastece de agua potable a unos 250.000 habitantes de la capital. Esta cifra se duplicará en la segunda fase del proyecto, cuyo objetivo es ampliar la capacidad de producción de la planta desalinizadora a 45.000 m<sup>3</sup>/día.

104. La producción de agua fue de 23,984 millones de m<sup>3</sup> en 2021, un 3,8 % más que en 2020. Este aumento guarda relación con el incremento simultáneo de la producción en la ciudad de Djibouti (del 3,3 %) y en los distritos (del 6,7 %). El consumo de agua aumentó un 6,9 % y llega a 16,036 millones de m<sup>3</sup>. La mayor parte de este crecimiento se concentró en la ciudad de Djibouti, que representó el 85 % del consumo total y creció un 6,1 %. El consumo en las regiones del interior aumentó un 12,1 %. La tasa de pérdida en las redes en 2021 fue del 33 %, frente al 35% del año anterior. En cuanto a la accesibilidad, el número de abonados se incrementó un 7 % a 52.324, es decir, 3.478 abonados más que en 2020.

## **Derecho a la salud**

105. Djibouti ha realizado importantes avances para asegurar el derecho a la seguridad social y el acceso a la atención sanitaria de su población. El Gobierno ha tomado medidas para reforzar el sistema de protección social y mejorar los servicios y el acceso a la atención sanitaria en el país.

106. En materia de seguridad social, Djibouti introdujo el seguro médico universal en 2017, una reforma clave que ha facilitado el acceso a la asistencia sanitaria. El número de beneficiarios del seguro ascendió a unos 350.000 en 2022. Se trata de un aumento del 35 % con respecto a 2018. Además, el PASS es el componente solidario del seguro. Se trata de un régimen subvencionado que abarca a todas las personas previamente identificadas como “sin ingresos”, la mayoría de las cuales reside en las regiones del interior. En 2023, el número de beneficiarios se estima en 183.663.

107. En cuanto a la cobertura sanitaria, el Gobierno ha invertido en la organización y el fortalecimiento de una pirámide sanitaria. La capacidad de los establecimientos sanitarios se duplicó entre 2017 y 2022, pasando de 1.500 a 3.000 camas. Los esfuerzos se han concentrado en la creación de hospitales regionales, como el de Ali Sabieh inaugurado en 2021 para la región sur, y el de Tadjourah (en el norte), actualmente en construcción.

108. En cuanto a los recursos humanos (personal médico y paramédico), también se registraron importantes aumentos en la dotación, que pasó de 887 en 2017 a 3.067 en 2022.

109. Desde la creación de la Escuela de Medicina de Djibouti, ha aumentado el número de médicos generalistas y especialistas en el país.

110. En cuanto a la gestión de la malnutrición aguda, el Gobierno se ha centrado en la concienciación y la educación para fortalecer las vías de derivación mediante enfoques comunitarios y proporcionar alimentos nutritivos específicos en todos los establecimientos de salud.

111. La malnutrición aguda en menores de 5 años se redujo en todo el país, del 17,8 % en 2018 al 10,1 % en 2022.

112. Con miras a garantizar la salud y el bienestar de todas las mujeres y sus hijos recién nacidos, el Gobierno ha emprendido intervenciones específicas para aumentar la cobertura universal en salud materno-infantil, ofreciendo atención continua, integrada y de calidad óptima, con el fin de hacer realidad el lema “Sobrevivir, prosperar y transformar”.

113. El éxito de Djibouti en la gestión de la pandemia de COVID-19 le ha valido elogios en todo el mundo. El país pudo tomar a tiempo las medidas adecuadas para contener la propagación de la enfermedad y preservar su sistema sanitario, que en los últimos años ha logrado resultados alentadores en materia de salud materno-infantil, incluida la disminución constante de la mortalidad materna y de niños menores de 1 año.

## **Derecho a la educación**

114. La educación es obligatoria para los niños del país de entre 6 y 16 años desde la aprobación de la ley sobre el sistema educativo en 2000.

115. En términos generales, la cobertura escolar en el país ha aumentado considerablemente en los últimos 15 años. Sobre la base de los parámetros utilizados, se calcula que, en 2019, el 76 % del grupo analizado finalizó el ciclo medio y el 65 % el ciclo secundario; en 2006, estos porcentajes habían sido el 50 % y el 35 %, respectivamente.

116. El número de niños escolarizados en la enseñanza primaria aumentó un 10 % entre 2009/10 y 2019/20. Este aumento fue más pronunciado en las cinco regiones (el 19 %) que en la ciudad de Djibouti (el 7 %), y fue particularmente notable en las escuelas primarias públicas de las zonas rurales.

117. En 2022, el número de escuelas en funcionamiento ascendió a 334, frente a las 324 que había en 2021, lo que supone un aumento del 3 %.

118. En el curso escolar 2021/22, por nivel educativo había:

- En la enseñanza primaria, 210 escuelas, de las cuales 156 eran públicas, 46 eran públicas francófonas y arabófonas combinadas, y 8 eran para refugiados.
- En la enseñanza media, 78 escuelas, de las cuales 42 eran públicas, 33 privadas y 3 estaban en campamentos de refugiados (2 en la región de Ali-Sabieh y 1 en la región de Obock).
- En la enseñanza secundaria, 46 escuelas, 22 de las cuales eran públicas, 21 privadas y 3 se encontraban en campamentos de refugiados.
- En la enseñanza técnica y formación profesional, 4.937 alumnos matriculados, un aumento del 3,7 % con respecto a los 4.761 matriculados en 2020. Esta situación, un aumento anual medio del 9 % en el período 2015-2022, se explica por la política actual del Gobierno, que tiene por finalidad reducir el abandono escolar y luchar contra la delincuencia y el desempleo juveniles.

## **Derechos de personas y grupos específicos**

### **Derechos de la mujer**

119. La voluntad política expresada al más alto nivel del Estado es luchar contra todas las formas de desigualdad de género y promover los derechos fundamentales de las mujeres y niñas de Djibouti.

120. A continuación se describe el progreso en diversas esferas.

### **Participación en la vida política y pública**

121. Entre 2011 y 2017, el número de cargos electivos ocupados por mujeres en el Parlamento aumentó de 9 a 17 (del 13 % al 26 %), incluidas una Vicepresidenta y presidentas de comisiones permanentes, como la de legislación y derechos humanos.

122. De los 24 miembros del Gobierno, 6 eran mujeres (el 25,07 %), una proporción sin precedentes para el país.

### **Salud de la mujer**

123. La primera Estrategia Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal (2022-2026), adoptada en 2021, está destinada a las poblaciones más vulnerables e incluye la salud reproductiva y sexual.

124. La salud de la mujer se promueve por medio de la campaña nacional anual “Octubre Rosa”, que incluye actividades de sensibilización y prevención de los cánceres genitales femeninos.

125. En marzo de 2021 se inauguró un nuevo departamento de mamografía de última generación en el establecimiento de referencia de salud reproductiva Housseina. Su objetivo no es solo proporcionar atención especializada de alta calidad en salud reproductiva, sino también reforzar las actividades de prevención y promoción en favor de las mujeres de Djibouti.

### **Educación y alfabetización**

126. Se ha alcanzado la paridad de género en la enseñanza primaria, pasando de 0,86 a 1 (2009-2017). En la enseñanza secundaria, la proporción de niñas aumentó ligeramente, del 0,73 % al 0,85 %.

127. En cuanto a la alfabetización de la mujer, se observa un aumento del número de mujeres que asisten al programa de alfabetización, que pasó del 39,5 % en 2013 al 62 % en 2019.

### **Derechos del niño**

128. Djibouti ha obtenido logros sustanciales en el ámbito de la infancia y han mejorado varios indicadores.

129. Los decretos de creación del Consejo Nacional de los Derechos del Niño y de la Plataforma Nacional para la Protección de la Infancia atestiguan, por si hiciera falta, el interés de Djibouti en los niños como capital humano y motor del futuro de nuestro país.

130. Esta Plataforma de coordinación, colaboración y trabajo reúne a 8 ministerios y 3 organizaciones no gubernamentales.

131. Los días 13 y 14 de marzo de 2023 se llevó a cabo una encuesta de evaluación rápida de los niños de la calle en los municipios de Boulaos y Balbala.

132. Funcionan 14 centros de educación preescolar, a los que asisten 504 niños de ambos sexos (en las regiones, alrededor del 43 % son niñas y en la capital, lo son el 45 %).

133. Se ha puesto en marcha un programa de familias de acogida para la atención de niños vulnerables en familias voluntarias.

134. En cuanto a la violencia de género y la mutilación genital femenina (MGF), los esfuerzos realizados por el país en los últimos 20 años han sido provechosos y la tasa de prevalencia de la MGF sigue descendiendo. La encuesta nacional sobre la MGF y la violencia contra las mujeres (2019) indicó una tasa de prevalencia nacional del 70,7 % para todas las edades.

135. Esta cifra es inferior al 78,4 % registrado en 2012. Este descenso solo se observó en las zonas urbanas, donde cayó del 78,5 % al 69,1 % entre 2012 y 2019.

136. La prevalencia se mantiene estable en las zonas rurales en torno al 78 %. La encuesta de 2019 muestra que la tasa de prevalencia entre las niñas menores de 10 años es muy baja. En las zonas urbanas, la tasa de prevalencia es del 21 %, frente al 62 % en las zonas rurales.

137. Para reducir esta tasa de prevalencia persistentemente alta, el país ha adoptado una nueva estrategia para poner fin a la MGF, más centrada en las zonas rurales.

## **Personas con discapacidad**

138. Djibouti se comprometió firmemente a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en su territorio al ratificar en 2010 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

139. Mediante la Ley núm. 15/AN/18/8ª L, de 25 de junio de 2018, Djibouti creó el Organismo Nacional para las Personas con Discapacidad, encargado de coordinar todas las políticas aplicadas por las distintas instituciones del Estado en favor de las personas con discapacidad, relativas a la promoción, la participación, la integración y la igualdad de oportunidades de estas personas. Las oficinas regionales del Organismo funcionan desde noviembre de 2021.

140. El Decreto núm. 2020-306/PRE, de 2 de diciembre de 2020, por el que se Crea la Tarjeta para la Movilidad y la Inclusión otorga a sus titulares una serie de derechos y beneficios, como el acceso gratuito a la asistencia sanitaria en los establecimientos del Estado, la asignación de una prestación de asistencia social, mayor facilidad de acceso al transporte público y a las actividades de esparcimiento, la exención de las tasas escolares, el acceso prioritario a las escuelas más cercanas y becas de educación superior, así como acceso prioritario a la vivienda.

141. En la misma línea, el Organismo Nacional para las Personas con Discapacidad ofrece ayuda a las personas con discapacidad para obtener el permiso de conducir, así como apoyo técnico y financiero en el Centro de Ayuda Ortopédica y de Readaptación para el suministro de prótesis y sillas de ruedas adaptadas a cada individuo

142. El país aplica la Estrategia Nacional sobre la Discapacidad 2021-2025, cuyo objetivo es dar prioridad a un marco de responsabilidades acompañado de indicadores comunes a todos los departamentos para lograr avances sostenibles y una transformación en la gestión de la discapacidad en toda su diversidad.

143. La Ley núm. 151/AN/22/8ª L, de 18 de julio de 2022, que deroga y sustituye las disposiciones de la Ley núm. 207/AN/17/7ª L de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Necesidades Especiales y la Ley núm. 168/AN/22/8ª L, de 9 de noviembre de 2022, que Crea el Fondo de Apoyo a las Personas con Discapacidad han reforzado el marco jurídico aplicable y han contribuido a tener más en cuenta los derechos de estas personas.

## Refugiados y solicitantes de asilo

144. Djibouti, por ser un país de acogida de numerosos refugiados y solicitantes de asilo, ha seguido consolidando el acceso de los refugiados a sus derechos fundamentales, en aplicación del paquete jurídico adoptado en 2017, a saber, la Ley núm. 159/AN/16/7ª L de la Condición de Refugiados y Solicitantes de Asilo y sus dos decretos de aplicación núms. 2017-409/PR/MI y 2017-410/PR/MI.

145. Djibouti concede *prima facie* la condición de refugiado a los refugiados yemeníes y a los solicitantes de asilo somalíes procedentes del sur y el centro de Somalia. Los solicitantes de asilo provenientes de Etiopía, Somalilandia, Puntlandia y Eritrea deben seguir los procedimientos correspondientes de determinación de la condición de refugiado ante la Comisión Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado. Esta se encarga de analizar y examinar a fondo los expedientes de los solicitantes de asilo y debe informar una vez por mes sobre quienes han recibido la condición de refugiado. Las decisiones pueden ser recurridas ante la Comisión Nacional de Apelación y el Tribunal Administrativo.

146. En el Primer Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en diciembre de 2019, nuestro país reiteró su apoyo a los refugiados al incluirlos en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 (Djibouti ICI), asumiendo nuevos compromisos en materia de acceso a la educación, prestaciones sociales y trabajo.

147. De conformidad con la Declaración de Djibouti sobre la Educación de los Refugiados, se integra a los niños refugiados y solicitantes de asilo en el sistema educativo nacional. En 2020 y 2021, las dos primeras promociones de refugiados que cursaban la escuela secundaria obtuvieron su Certificado de Graduación de la Enseñanza Secundaria en virtud del Decreto núm. 2020-234/PR/MENFOP y accedieron a la educación superior.

148. Desde 2018, el Ministerio de Salud es responsable de la salud de los refugiados y solicitantes de asilo que residen en la ciudad de Djibouti y en las aldeas de refugiados de Ali Addeh, HollHoll y Markazi (Obock). En cada aldea, un centro de salud presta servicios de atención primaria de salud y cuenta con un sistema de derivación para los pacientes que requieren atención más compleja; los refugiados disfrutan de los mismos servicios sanitarios en las zonas urbanas que los nacionales del país.

149. Cabe señalar que la Estrategia Nacional de Protección Social 2018-2022 también proporcionó apoyo a 1.000 hogares de refugiados y solicitantes de asilo en zonas urbanas (distribución de vales de comida). En ese sentido, durante la pandemia de COVID-19, nuestro país aplicó una política inclusiva para combatir la enfermedad, haciendo todo lo posible por proteger a los refugiados vulnerables del país mediante la organización de servicios hospitalarios, la instalación de más camas y respiradores, la distribución de mascarillas y la distribución de pruebas rápidas de detección de la COVID-19 en los campamentos.

150. Por otra parte, la inclusión y el empoderamiento de los refugiados está garantizada por la tarjeta de registro, que hace las veces de permiso de residencia y de trabajo, de modo que pueden ejercer libremente una actividad asalariada o por cuenta propia. La estrategia de medios de vida vigente entre 2018 y 2022 contribuyó a empoderar a varias decenas de refugiados dándoles acceso a formación profesional en electricidad, energías renovables, construcción y emprendimiento.

151. Djibouti, que sigue comprometida con la cuestión de los refugiados y los solicitantes de asilo, tiene previsto organizar un Foro Nacional para la Inclusión de los Refugiados (FNIR) en diciembre de 2023 y tiene la intención de movilizar a los asociados bilaterales y multilaterales para continuar la labor de sensibilización iniciada durante los numerosos talleres organizados desde 2018.

## Personas desplazadas

152. Como parte de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos (Convención de Kampala), nuestro país reconoce y, en consecuencia, protege los derechos de las personas desplazadas.



## Apatridia

153. En cuanto a la apatridia, Djibouti sigue tratando de evitar la apatridia por nacimiento y, de conformidad con su Código de Nacionalidad, concede la ciudadanía de Djibouti a todo niño nacido en el país de progenitores desconocidos.

154. El Decreto núm. 2017-409/PR/MI establece la reglamentación interna y las modalidades de organización y funcionamiento de los organismos encargados de la gestión de la condición de refugiado en Djibouti, y el Decreto núm. 2017-410/PR/MI establece las modalidades de ejercicio de los derechos fundamentales de los refugiados y solicitantes de asilo en Djibouti.

## Migrantes

155. Los compromisos asumidos por Djibouti en virtud del Pacto Mundial de 2018 se llevaron a la práctica en 2021 mediante la inauguración de la Oficina Nacional de Coordinación de la Migración, establecida en 2019 mediante el Decreto Presidencial núm. 2019-279/PR/MI3. Bajo la supervisión del Ministerio del Interior, la Oficina se encarga de centralizar y coordinar todos los aspectos de la migración con las instituciones y los agentes pertinentes. Para ello, se aplica la Estrategia Nacional de Migración (2021-2026) y el Plan de Acción Quinquenal (2022-2027), elaborado en estrecha colaboración con la OIM en torno a tres ejes:

- El primero abarca el marco estratégico y el aspecto de la seguridad, el segundo la protección y la salud, y el tercero el desarrollo.
- En tal sentido, el Ministerio de Justicia organizó en julio de 2021 una mesa redonda que reunió a las partes interesadas en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes para examinar la creación de un grupo de trabajo encargado de poner en marcha y coordinar a escala nacional la plena aplicación de la Ley núm. 133/AN/16/7ª L, de 24 de marzo de 2016, de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- El Decreto núm. 2023-043/PR/MJDH, de febrero de 2023, de Organización, Facultades y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia de la Lucha contra la Trata de Personas y las Prácticas Análogas, creó un órgano encargado de definir y hacer aplicar las directrices del Gobierno, validar y evaluar la correcta ejecución de los diversos programas y proyectos, y coordinar las actividades de todos los agentes implicados en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

156. Además de organizar talleres de sensibilización y formación periódicos sobre la Ley núm. 133, nuestro país también ha elaborado un manual de formación de formadores para funcionarios de fronteras, oficiales de policía judicial y personas que se ocupan de la protección de las víctimas de la trata, con el fin de detectar, identificar y prestar asistencia a los migrantes víctimas de la trata. El manual complementa el manual de procedimientos operativos estándar diseñado con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) sobre procedimientos para investigar y enjuiciar la trata de personas y el tráfico de migrantes, y organiza la colaboración entre las fuerzas de seguridad y el poder judicial.

157. Djibouti no escatimó esfuerzos durante la pandemia de COVID-19 y estableció un centro de cuarentena para migrantes, mejoró el acceso de los migrantes vulnerables a los servicios sanitarios y organizó la vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada y tránsito del país para poder atender a los migrantes enfermos.

## Regiones, territorios y descentralización

158. Desde 2018, Djibouti ha emprendido iniciativas para desarrollar las regiones del interior, donde vive un tercio de la población del país. Para alcanzar este objetivo, se ha elaborado una hoja de ruta de apoyo a la descentralización y la desconcentración.

159. Esta voluntad política ha allanado el camino para la generación de oportunidades económicas en las zonas rurales, donde la pobreza está especialmente extendida.

160. El plan de desarrollo regional destaca la importancia de crear una infraestructura socioeconómica para las regiones. Consciente de la magnitud de las necesidades, el Gobierno ha movilizad a sus asociados, en particular la Unión Europea, para obtener financiación externa en apoyo de estas iniciativas.

161. Gracias a estos esfuerzos concertados, Djibouti trabaja para reducir las disparidades socioeconómicas entre las regiones y ofrecer nuevas perspectivas a la población de las zonas rurales. Al promover un desarrollo equilibrado en todo el país, estas iniciativas contribuyen a fortalecer la inclusión social y mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales.

162. Este firme compromiso con el desarrollo regional es testimonio de la visión a largo plazo del Gobierno de Djibouti y de su compromiso con el bienestar de toda su población.

---